



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 19 de abril de 2007

- ORDENANZA N° 1188/07 -

VISTO:

El expediente 660 y 1326, ambos de registro de este Cuerpo;
La Ordenanza Municipal N° 942/04;
La Ley Provincial N° 2414 y su decreto reglamentario N° 2118/04 que regula el sector de turismo,
La resolución N° 138/05 que reglamenta la actividad de turismo aventura;
La necesidad de establecer el régimen de habilitación y regulación de los prestadores de servicios y/ o actividades turísticas en la localidad de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que en Ordenanza Municipal 942/04, no esta determinada la documentación a presentar por quienes desarrollen la actividad de turismo aventura;

Que resulta pertinente establecer el marco regulatorio de la actividad turística a nivel municipal en concordancia con la normativa Provincial;

Que la Ley 2414 y su decreto reglamentario determinan que los prestadores de actividades turísticas para iniciar el trámite de inscripción deben contar, entre otras cosas con la habilitación comercial emitida por el organismo que corresponda;

Que es atribución de este Cuerpo Colegiado, dictar la norma legal pertinente, conforme a las prescripciones de los artículos 15°, 101, 102, - incisos 1), 3), 7) y 9) - 129° - inciso a) - y concordante, todos ellos de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: INCORPORESE a la Ordenanza N° 942/04 en su ARTÍCULO 3° comprendido en el TITULO I- CAPITULO I - PERSONAS FÍSICAS: Inciso J) el siguiente texto:

j) Para el caso de los prestadores de servicio y/o actividades turísticas deberá presentar, sin perjuicio de la documentación requerida en el orden provincial, solicitud escrita en la que conste: fecha, nombre completo del solicitante, domicilio real, actividad a desarrollar; conjuntamente con la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada de la primera y segunda hoja del documento de identidad.
- Disposición de habilitación provisoria o constancia del servicio o actividad turística a ofrecer otorgado por el organismo provincial de turismo.
- Fotocopia del contrato de locación, titulo de propiedad, boleto de compra venta, venta del local, o en su defecto deberá tener una autorización firmada del propietario del inmueble que permita el uso del mismo para el rubro comercial de que se trate. Las fotocopias deberán ser autenticadas ante escribano publico, juez paz u autoridad administrativa municipal y todos los contratos deberán poseer el sellado fiscal provincial.
- Certificado de antecedentes o constancia de haberlo solicitado, en este ultimo caso deberá presentarlo en un plazo de (treinta) 30 días hábiles de efectuada la solicitud de habilitación comercial.
- Certificado de libre de deuda municipal especificado en el inciso e)

ARTICULO 2° INCORPORESE a la Ordenanza N° 942/04 en su ARTÍCULO 26° comprendido en el TITULO V - DE LOS RUBROS: B- SERVICIOS:

PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS: Actividad que realizan las personas físicas o jurídicas que proporcionan bienes y/o servicios directa o indirectamente vinculadas al turismo, con fines de lucro o sin el, dirigida a los visitantes:

- Agencia de viajes
- Alojamientos turísticos
- Alquiler de equipos

- Esparcimiento
- Gastronómico
- Transporte turístico
- Otros servicios relacionados con el servicio turístico

PRESTADORES DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS: Actividad que realizan las personas físicas o jurídicas que desarrollan actividades recreativas y turísticas, con fines de lucro o sin el, dirigida a los visitantes:

- Turismo de aventura
- Turismo científico
- Turismo contemplativo
- Turismo cultural
- Turismo de interés especial
- Turismo de Deportes
- Turismo naturaleza
- Turismo rural
- Turismo salud

ARTICULO 3º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 530.-

MIGUEL ANDRES ORTEGA
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



MARIA VICTORIA SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo